

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 018/2018.

Viedma, 22 de marzo de 2018.

VISTO, el Expediente N° 755/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CICADyTT N° 024/2016, la Resolución CPyGE N° 058/2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CPyGE N° 058/2016 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO que fuera propuesto por Resolución CICADyTT N° 024/2016.

Que la reforma del Estatuto Universitario llevada a cabo por la Asamblea Universitaria Extraordinaria del pasado 07 de noviembre de 2017 en la ciudad de Viedma, otorgó esta competencia al Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, quien ha dictado el Reglamento de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras, razón por la cual procede la derogación de la Resolución CPyGE citada en el VISTO en función a lo establecido en el Estatuto aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 134E/2018 y publicado el 01 de febrero de 2018 en el Boletín Oficial N° 33.804

Que por otra parte el Artículo 45 del Estatuto Universitario no establece el tiempo de duración del mandato de la persona que ejercerá la Dirección de las Unidades Ejecutoras, por lo que le corresponde a este Consejo Superior intervenir en razón del vacío legal existente y en uso de la facultad establecida en el artículo 23 inciso iii de la norma estatutaria.

Que en la sesión realizada en la fecha 22 de marzo de 2018 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica se ha tratado en este asunto Sobre Tablas, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de los señores consejeros presentes.

Que mediante Resolución N° 260/18 se designó a cargo de las funciones propias del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al señor Vicerrector de la Sede Atlántica, Mg. Anselmo TORRES, DNI N° 17.240.147, entre el 21 de marzo de 2018 y el 19 de abril, inclusive.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

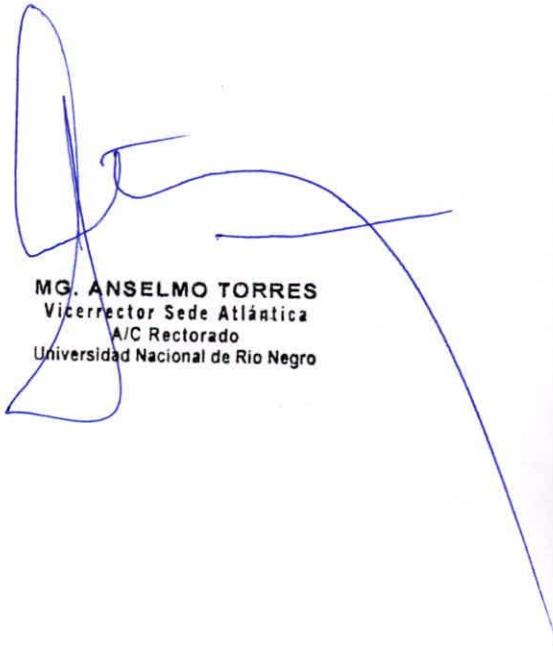
**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el mandato de las personas que ocupen la Dirección de las Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimiento a través de la realización de Concursos (Institutos y Centros) conforme lo determine la reglamentación, durarán en el ejercicio del mandato cuatro (04) años conforme lo establece el Artículo 45 del Estatuto Universitario, .

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución CPyGE N° 058/2016.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.



MG. ANSELMO TORRES
Vicerrector Sede Atlántica
A/C Rectorado
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 018/2018.